

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Enero de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Los Censos generales de la poblacion que se verifican de diez en diez años, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 3 de Abril de 1900, serán la fuente del Censo electoral cuya formacion, custodia y rectificacion encomienda al Instituto Geográfico y Estadístico el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último.

Las estadísticas del movimiento natural y social de los habitantes, á cargo también del expresado Instituto, suministrarán el conocimiento de la mayor parte de las rectificaciones que en dicho Censo se habrán de introducir para que sea fiel reflejo del

Cuerpo electoral en cada uno de los nueve años siguientes al primero del periodo intercensal.

Bastará á este fin que se tomen de la estadística nosológica que forma el repetido Instituto los datos de los fallecidos que deben ser anualmente eliminados del padron electoral, y que, ejecutando en parte lo que dispone el Real decreto de 25 de Agosto de 1906, se registren, en cuanto sea posible, las alteraciones que experimenten la poblacion de derecho de cada Ayuntamiento á causa de los cambios de residencia y de los traslados de una vivienda á otra.

Este registro permitirá generalizar la estadística de la emigracion, limitada hoy al movimiento de pasajeros por mar entre los pueblos de España y del extranjero, facilitando la investigacion en el mismo punto de partida de los emigrantes y en el destino de los inmigrantes, mediante las noticias de los traslados y la ampliacion de los datos relativos á los cambios de residencia.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey Q. D. G.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico hará la estadística del movimiento social de la poblacion de todos los Ayuntamientos de España, disponiendo que se inscriban en cédulas especiales, nominal y circunstancialmente, los

habitantes que adquieran ó pierdan la condicion de residencia, y en general los que emigren ó inmigren, y en cuanto sea posible, los que trasladen su domicilio de una vivienda á otra en cada Ayuntamiento.

2.º Los propietarios y arrendatarios de las viviendas, las Empresas de transportes interurbanos de muebles y los emigrantes é inmigrantes, facilitarán al Ayuntamiento los datos que reclame para la nueva estadística.

3.º El Instituto Geográfico y Estadístico dictará las órdenes é instrucciones, y formulará los modelos á que deba ajustarse este servicio, dando al mismo el grado de desarrollo que juzgue realizable en su comienzo, y desenvolviéndolo después á medida que disminuyan las dificultades que se opongan á la adquisicion de los datos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su debido y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1908.—R. San Pedro.

—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 15 de Enero de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

ANUNCIO.

La Junta provincial de Beneficencia en sesion de 14 del actual, acordó que á fin de que llegue á

conocimiento de todas las interesadas y no puedan alegar ignorancia, se anuncie la provision de dotes correspondiente al año de 1907, de la fundacion instituída en la villa de Peñafiel por el Capitan D. Francisco de Rojas.

Así, pues, las huérfanas naturales de la villa citada que hubieran contraído matrimonio en el año expresado, acudirán á esta Junta provincial dentro del plazo que comprenderá desde el día de la fecha hasta el 18 de Febrero á las doce de su mañana, presentando instancia en que soliciten la dote, justificando la naturaleza, pobreza, orfandad y casamiento con las respectivas certificaciones legalmente autorizadas, advirtiéndolo:

1.º Que transcurrido el término señalado sin aspirar á la repetida dote, se entenderá que renuncian al derecho que en este concepto pudieran asistirles, y esta Junta no admitirá las pretensiones que posteriormente se dirijan en reclamacion de dotes pertenecientes al mencionado año; y

2.º Que las huérfanas que hayan presentado fuera de tiempo sus instancias, deben renovarlas en el mismo término por ser completamente nulas aquellas que lo fueron con antelacion al plazo marcado en este anuncio.

Valladolid 20 de Enero de 1908.
—El Gobernador Presidente, *Alfredo Paradela Martinez*.—El Secretario Administrador, *Fernando Gomez Redondo*.

Diputacion provincial de Valladolid

EXTRACTO de acuerdos tomados por la Excm. Diputacion en el segundo periodo semestral, que se publica en conformidad de lo dispuesto en el art. 64 de la ley Provincial.

(CONTINUACION.)

Sesion 28 de Noviembre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ.

Lectura y aprobacion del acta.

Aprobacion de los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Se aceptaron informes del Ingeniero en reparacion de obras que solicitan varios vecinos de Rioseco y Medina del Campo en carreteras provinciales.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Jefe de la Seccion de Cuentas don Julian Mañueco, concediéndole el aumento por quinquenios.

Se acordó desestimar los recursos de agravios que contra repartimiento de arbitrios, interpusieron varios vecinos de Villafranca de Duero.

Se aprobaron varias cuentas por suministros hechos á los Establecimientos de beneficencia y dependencias de la Diputacion.

Se nombraron practicantes honorarios á los señores Cazorla y Perez.

Se aprobó el acta de recepcion de la carretera de Villalon á la Barraca.

Se acordó manifestar á los solicitantes de pensiones para estudios artisticos que cuando se anuncien á concurso las plazas con arreglo á Reglamento podrán hacer las peticiones.

Se acordó de conformidad con lo informado por el Negociado aprobar el repartimiento girado por el Ayuntamiento de Villavellid, desestimando en consecuencia los recursos de agravios interpuestos por D. Miguel Alvarez y otros.

Se acordó que Secretaria y Contaduría á vista de las certificaciones y datos de Contabilidad, suscriban de acuerdo un dictamen en el asunto referente al difunto señor Arregui.

Y se levantó la sesion á las veinte horas.

Sesion de 29 de Noviembre 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ.

Aprobacion del acta anterior.

También se hizo de los ingre-

sos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Recaudacion de estancias por atrasos en el Manicomio referente á un alienado de Tiedra.

Quedó veinticuatro horas sobre la mesa el expediente y dictámenes de la Comision especial en la liquidacion del Contingente.

Se desestimó solicitud de Saturnino Carrascal, pidiendo plaza de escribiente, por no existir vacante.

Se acordó adquirir 30 ejemplares de la Guía de Valladolid de la que es autor D. Alvaro Gonzalez.

Se autorizó al señor Presidente para que fije la cantidad con que ha de socorrer á los damnificados por el incendio ocurrido en Nava del Rey.

Se acordó dejar para discutir cuando se haga el presupuesto lo referente á concesion de cantidades para erigir monumento en Rioseco para conmemorar la batalla de 18 de Julio de 1808.

Se dió lectura de los acuerdos de la Comision provincial y el señor Gavilán pidió aclaraciones respecto de la asistencia de la banda de música del Hospicio á funciones determinadas, y explicado el asunto por el señor Bachiller, se aprobaron los adoptados hasta el 20 de Mayo y como no quedaran en este momento número suficiente de señores Diputados se levantó la sesion, una vez pasadas las horas reglamentarias.

Eran las veinte horas y cuarenta minutos.

Sesion de 30 Noviembre 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ.

Lectura y aprobacion del acta.

Se aprobaron los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Se desestimó la reclamacion producida por D. Francisco Martin, vecino de Rasueros (Avila) pidiendo se le abonen las costas á que fué condenado en interdicto por no habersele autorizado por la Diputacion para litigar.

Se continuó dando cuenta de los acuerdos de la Comision provincial desde 21 de Mayo á 4 de Junio último y en el referente á la cesion de las Clínicas á la Facultad de Medicina, el señor Gavilán pidió se trajera á la mesa el expediente general para poder

discutir todo lo que á este asunto se refiera.

El mismo señor impugnó el referente á la cesantía de dos enfermeros por la fuga de dos alienados.

El señor Bachiller defiende el acuerdo si bien por parecerle excesiva la correccion opinó con el señor Represa que debía quedar-se reducida á un apercibimiento.

El señor Mateo, Diputado visitador del Establecimiento defiende la resolucion de la mayoría por haber comprobado la negligencia é incuria de esos empleados; rectifican dichos señores y quedó aprobado el acuerdo de que se trata.

Dada cuenta del referente al de 22 de Junio, comprensivo de la reforma de la plantilla del personal, proponiendo el señor Cubas que se aplase la discusion de este acuerdo hasta que se dé lectura de todos los demás relacionados con este asunto, y así se acordó.

Sin discusion fueron aprobados los demás hasta el 6 de Junio en que el señor Gavilán pidió explicaciones sobre el traslado del practicante señor Redondo del Manicomio al Hospital. Las facilitan los señores Bachiller y Carnicer, y se aprobó el acuerdo y todos los demás hasta el 19 de Julio referente al nombramiento de Comision para concurrir al último Congreso Agrícola, y como el señor Mateo manifestara que los señores Cruzado y Cuevas habían expuesto el resultado de sus gestiones ante la Comision provincial, cuando se dé lectura de él quedará enterado el señor Gavilán, y sin otras explicaciones quedó aprobado el acuerdo y los restantes hasta el de 10 de Agosto en que se hicieron los últimos nombramientos de personal, procediéndose á la discusion de todos los referentes á este asunto, haciendo el señor Cubas alusion á los señores de la Comision para que expusieran las razones que informaran dichos acuerdos.

El señor Bachiller manifiesta que la sesion de 22 de Julio fué presidida por el señor Gobernador y la resolucion modificando la plantilla del personal fué adoptada por mayoría, decretándose cesantías y haciéndose nombramientos que la ley orgánica no consiente á las Comisiones provinciales. Los señores Mateo y Carnicer defienden el acuerdo impugnado, explicando la contradiccion que á primera vista apa-

rece entre el primer acuerdo y el segundo y la que aparece por la cesantía del señor Sanchez del cargo de Director del Hospital provincial.

El señor Cubas agradece las manifestaciones hechas é impugna los acuerdos referentes á este asunto y especialmente la cesantía infundada de referido funcionario, censurandola inconsecuencia que parece observarse en los criterios sustentados por ambos bandos políticos y que por ella hayan vuelto á sus puestos empleados que obraban más que como tales, como políticos, y que no ha presidido la equidad en el nombramiento y separacion de funcionarios.

El señor Carnicer niega fundamento á cuanto ha expuesto el señor Cubas, asegurando que la Comision cumplió con sus deberes recompensando al personal que lo merecía y destinándole á determinados servicios teniendo en cuenta su idoneidad y competencia, quey ano existen esos empleados políticos á que aludía pues todos vienen prestando sus servicios dentro de la mayor correccion, sirviendo á todos los Diputados por igual.

Intervienen también en esta discusion los señores Bocos y Mateo terminando el señor Bachiller por hacer un llamamiento á todos para que el estado y apasionamiento cese en aras de la concordia que ha debido reinar siempre en la Corporacion para bien de los intereses generales de la provincia, y declarado el asunto suficientemente discutido el señor Cubas hace observar que son pasadas las horas reglamentarias y el señor Carnicer entiende que debe prorrogarse hasta discutir todos los acuerdos de la Comision, y puesto á votacion el asunto por mayoría se acordó no prorrogarla y en su consecuencia el señor Presidente levantó la sesion á las veintiuna horas y once minutos.

(Se continuará.)

Núm. 230.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesiones de 17 y 18 del actual acordó previa declaracion de urgencia, contratar en pública subasta durante el corriente año, los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de las carreteras provinciales de Rueda á Nava del

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Enero de 1908.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7974	41	1417		»		9391	41
Capítulo 2.º—Servicios generales.	500		4878	66	»		5378	66
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8500		9406	85	»		17906	85
Capítulo 4.º—Cargas.	390		12369	90	»		12759	90
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	6303	20	862	46	»		7165	66
Capítulo 6.º—Beneficencia.	69014	02	»		»		69014	02
Capítulo 7.º—Correccion pública.	3772	55	»		»		3772	55
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		416	66	»		416	66
Capítulo 10.º—Carreteras.	1700	50	12978	33	»		14678	83
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		386	66	»		386	66
Capítulo 13.º—Resultas.	20000		»		»		20000	
TOTAL..	118154	68	42716	52	»		160871	20

Valladolid á 15 de Enero de 1908.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José Gutierrez*.

Comision provincial.—Sesion del 17 de Enero de 1908.—Se aprobó la precedente distribucion de fondos y remítase al Sr. Gobernador para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *Juan M. Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 224.

Olmos de Esgueva.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Olmos de Esgueva 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Rafael Miguel*.—El Secretario interino, *Indalecio Cuesta*.

NÚM. 213.

Palacios de Campos.

Terminado el padron de cédulas personales para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el término de quince días, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el

Boletin oficial de esta provincia, advirtiendo á los contribuyentes en él comprendidos, que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palacios de Campos á 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Felipe Alvarez*.

NÚM. 223.

Valbuena de Duero.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, el mozo *Julian Garcia Herrero*, hijo de *Vicente* y *Josefa*, que nació el día 1.º de Noviembre de 1887, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Quintas é ignorándose el paradero de uno y otros, se cita á dicho mozo por medio del presente para que concurra á la rectificacion del alistamiento y cierre del mismo que tendrá lugar el Domingo 26 de este mes y 8 de Febrero próximo, á fin de que exponga cuanto crea conveniente acerca de su inclusion en referidas listas y en su caso al acto del sorteo que se llevará á efecto el día 9 de dicho Febrero, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo suplico á las autoridades de los pueblos en que referido mozo haya podido ser incluido lo manifiesten á esta Alcaldía con el fin de acordar lo que proceda.

Valbuena de Duero 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, *Pedro Martin*.

NÚM. 215.

Zaratan.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, art. 40 de la ley, el mozo *Simon Fernandez Margareto*, hijo de *Juan* y de *Eladia*, que se hallaban en esta villa de Zaratan el día 13 de Diciembre de 1887, cuando nació el *Simon*, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificacion, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamacion, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rey, La Seca á la de Madrid á la Coruña, Valladolid á Casasola de Esgueva, Tiedra á Valdefuentes, Ciguñuela á Tordesillas, Uruña á la de Rioseco á Toro, Encinas al confin de la provincia de Burgos, Siete Iglesias á la de Alejos á Nava del Rey, Rioseco á Tamariz, Ciguñuela á la de Zaratan á La Mota, Peñafiel á Encinas, La Seca á Villalba de Adaja, Castroñuño á la Estacion del ferrocarril, Bamba á Peñafiel, Cuenca á Tamariz, Cigales á Valladolid, Bercero á la de Madrid á la Coruña, Villabragima á La Mularra, Medina del Campo á Nava del Rey, Campaspero á la de Valladolid á Soria, La Mota al confin de la provincia de Zamora, Tudela á Vitoria, Valoria á Cabezón, San Pedro de Latarce á la de Rioseco á Toro, Aguilar de Campos á la de Adanero á Gijón, Rioseco á Palazuelo, La Mota á Tiedra, Rioseco á Villalba del Alcor, Olmedo á Tordesillas, Villaviciencio á la de Adanero á Gijón, Torrelobaton á Valdefuentes, Villalar á la Barraca, Casasola de Arion á Pedrosa del Rey, Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja, Peñafiel á Castrillo de Duero, Peñafiel al confin de la provincia de Segovia, Rioseco al confin de la provincia de Zamora, Melgar de Arriba á Villalon, Torrelobaton á Pedrosa del Rey, Estacion de Valdestillas á Puenteblanca, Pesquera á Encinas, Renedo á Pesquera, Valladolid á Rueda, Zaratan á la Mota y Becilla á Villada; la de adquisicion de herramientas y útiles para los peones camineros encargados de la conservacion de aquellas y la de reparacion de parte del firme en la carretera provincial de Zaratan á La Mota con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de diez días siguientes al en que aparezca el anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra indicadas subastas, advirtiendo que pasado aquel, no se admitirá ninguna.

Valladolid 18 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Zaratan á 15 de Enero de 1908.
—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 190.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente se cita á Clemente Jus García, domiciliado en Medina del Campo y hoy de ignorado paradero, así como sus circunstancias personales, para que el día diez y siete de Febrero próximo y hora de las nueve y media de su mañana, asista como testigo á las sesiones del juicio oral y público que se celebrará ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia de esta Capital, el día designado en causa seguida sobre expencion de moneda falsa, contra Petra Ortega Fuentenebro, siendo dicha comparecencia inexcusable y bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Valladolid y Enero quince de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 241.

CIUDAD-RODRIGO.

EDICTO.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, con fecha diez y ocho de Noviembre último, se ha despachado mandamiento de ejecucion contra los bienes del ejecutado Ambrosio Miguel, vecino que ha sido de Valladolid, por la cantidad de dos mil pesetas de principal é intereses legales del cinco por ciento anual desde la interposicion de la demanda de dicha fecha, y costas causadas y que se causen hasta que abene expresadas responsabilidades, habiéndose ratificado por tal resolucion el embargo preventivo practicado en veintidos de Enero del corriente año en las leñas y carbones que de la pertenencia del Ambrosio se hallaban en la Dehesa del Moral, término municipal de Castillejo de Martín Viejo; y cual embargo y ratificacion se decretó sin el previo requerimiento de pago al deudor, por

ignorarse su actual paradero, verificándose dicho embargo en veintiseis del actual. Todo lo cual se hace saber por el presente al ejecutado referido, por el que se le requiere en forma para que haga pago de expresadas sumas á los ejecutantes Florencio Perez Torres y Ramon Rivas Sanchez, vecinos de Bañovarez, citándole á la vez de remate, concediéndole el término de nueve días siguientes á la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y el de dicha Capital, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecucion si viere convenirle, como previenen los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ciudad-Rodrigo á veintisiete de Diciembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Antonio Alvarez.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, José R. Cheste.

21

Núm. 210.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa instruída en este Juzgado contra Juan Gil Martín, vecino de Rubí de Bracamonte, sobre disparo de arma de fuego, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio de la presente cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia á Mauricio Dominguez Lopez, vecino de esta villa y de ignorado paradero, para que el día primero de Febrero próximo á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid á fin de que asista como testigo al juicio oral de referida causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Medina del Campo 16 de Enero de 1908.—P. S. del Actuario, Jesús Calvo.

Núm. 192.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instruccion de este partido de Tordesillas, en diligen-

cias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad procedente de causa seguida por homicidio y lesiones contra Justo Sanchez Bueno y otros, y en atencion á no ser conocido el domicilio de los testigos Natalio Gomez Alonso y Mauro Morales, ha dictado providencia en el día de hoy mandando se cite por medio de la presente que se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia, de comparecencia inexcusable y bajo los apercibimientos legales á los expresados Natalio Gomez Alonso y Mauro Morales, para que en los días trece y catorce de Febrero próximo á las nueve y media de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid, al objeto de asistir como testigos al juicio oral por jurados señalado para los días y hora expresados, en causa seguida por homicidio y lesiones contra Justo Sanchez Bueno y otros dos más.

Y para la citacion de los expresados testigos Natalio Gomez Alonso y Mauro Morales, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en los días y hora indicados comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid, para prestar declaracion en la causa de que se ha hecho mérito, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas, expido y firmo la presente cédula en Tordesillas á catorce de Enero de mil novecientos ocho.—El Escribano, Francisco Velez.

Núm. 194.

Juzgados municipales.

VILLAVIEJA.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia con los derechos de arancel la provision de ambas plazas por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion ó publicacion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Los aspirantes á uno y otro cargo, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal y acompañarán los documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que el aspirante posea.

Villavieja 14 de Enero de 1908.—El Juez municipal, Sinesio Medrano.—El Secretario habilitado, Segundo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 217.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero del próximo mes de Febrero, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan; siendo preciso para tomar parte en la subasta presentar la licencia de uso de armas de caza.

Luis del Amo, de Tudela, una escopeta de un cañon, recogida el 7 de Noviembre, sistema Mauser, casa constructora Rábida, nacionalidad española.

Saturnino Hernandez, de Ataquines, una id. de dos cañones, id. el 18 id., idem Lefauchaux, casa id. Eibar, id. id.

Lázaro Arenillas, de Mayorga, una id. de un cañon, id. el 20 de Octubre, sistema Piston, nacionalidad id.

Eduardo Gomez, de Zaratan, una id. de un cañon, id. el 1.º de Noviembre, sistema id., id. id.

Efísio Garcia, de Fuensaldaña, una id. de un cañon, id. el 28 di. idem, Lefauchaux, id. id.

Pedro Hernandez, de Castronuevo, una id. de un cañon, id. el 28 id., sistema id., id. id.

Policarpo Regio, de Castrejon, una id. de un cañon, id. el 28 id., idem Central, id. id.

Rufino Valverde, de Rioseco, una id. de un cañon, id. el 1.º de Diciembre, id. Lefauchaux, idem idem.

Florentino Cubero, de Valdostillas, una id. de un cañon, idem el 1.º de id., idem Piston, id. id.

José Alano Berdonelo, de Zaratan, una id. de un cañon, id. el 19 id., sistema idem, id. id.

Gregorio Ganapacho, de idem, una id. de un cañon, id. el 19 id., idem sistema Central, id. id.

Francisco San Miguel, de Victoria, una id. de un cañon, id. el 21 de id., idem Lefauchaux, idem idem.

José Arango, de Fuensaldaña, una id. de un cañon, id. el 18 de Agosto, idem Piston id. id.

Pedro Rodriguez, de Valladolid, una id. de un cañon, id. el 18 id., sistema id., id. id.

Ildefonso Cuadrillero, de id., una id. de un cañon, id. el 6 de Octubre, idem Central, id. id.

Santiago Arranz, de Laguna, una id. de un cañon, id. el 7 de id., idem Piston, id. id.

Nota. Las cuatro últimas han sido recogidas por guardas jurados.

Valladolid 17 de Enero de 1908.—El T. C. primer Jefe, Leto Martínez Narro.